



DIRECCION DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

Rawson, 7 de octubre 2004

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P-333-88, P-498-96, P-588-96, P-589-96, P-590-96, P-591-96, P-195-99, P-260-99, P-666-99, P-564-01, F-163-03 y P 700-94.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

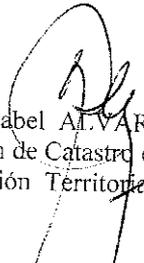
POR ELLO:

**LA DIRECTORA DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P333-88, P 498-96, P-588-96, P-589-96, P-590-96, P-591-96, P-195-99, P-260-99, P-666-99, P-564-01, F-163-03 y P 700-94.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Regístrese, pase a las áreas de esta Dirección que intervienen en el registro y mantenimiento de datos de mensuras, y CUMPLIDO ARCHIVESE.


Agrim. Mabel ALVAREZ de LOPEZ
Dirección de Catastro e
Información Territorial

DISPOSICIÓN N° 30 /04 DCEIT